

se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Este Rectorado ha resuelto:

Hacer pública la composición de la Comisión que habrá de resolver el concurso para la provisión de una plaza de profesorado de esta Universidad, convocada por Resolución de 14 de julio de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto de 1999), de la Universidad de Jaén, y que figura como Anexo de la presente Resolución.

La citada Comisión deberá constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar las reclamaciones previstas en el artículo 6.º 8, del Real Decreto 1888/1984 ante el Rector de la Universidad de Jaén, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

Jaén, 10 de febrero de 2000.- El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Rafael Perea Carpio.

A N E X O

CUERPO: CATEDRATICOS DE ESCUELA UNIVERSITARIA

Area de Conocimiento: «Didáctica de la Expresión Corporal»

Plaza número (26)

Comisión titular:

Presidente: Don Manuel Lorenzo Delgado, Catedrático de la Universidad de Granada.

Secretaria: Doña María Luisa Zagalaz Sánchez, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Santiago Romero Granados, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocal 2: Doña Emilia Fernández García, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 3: Don Rafael Bravo Berrocal, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga.

Comisión suplente:

Presidente: Don Antonio Medina Rivilla, Catedrático de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Secretario: Don Cipriano Romero Cerezo, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Granada.

Vocal 1: Don Domingo Ruano Gil, Catedrático de la Universidad Central de Barcelona.

Vocal 2: Don Onofre Ricardo Contreras Jordán, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Vocal 3: Don Marcelino Juan Vaca Escribano, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Valladolid.

RESOLUCION de 8 de marzo de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se procede a publicar anuncio de convocatoria para la provisión, por acceso libre y mediante el sistema de concurso-oposición, de plazas vacantes correspondientes a los Grupos II y IV del Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades públicas de Andalucía.

En el tablón de anuncios de la Universidad de Sevilla se publica el texto íntegro de las bases por las que se regirá la convocatoria para la provisión, por acceso libre y mediante el sistema de concurso-oposición, de las plazas vacantes correspondientes a los Grupos II y IV del Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades públicas de Andalucía que, a continuación, se indican:

Grupo II (Categorías cuya titulación de acceso es la de Diplomado Universitario, Arquitecto o Ingeniero Técnico o titulación equivalente):

218. Titulado de Grado Medio de apoyo a la Docencia e Investigación SGI (Conservador de herbario), Plan propio de Investigación, Servicio General de Investigación (Servicio de Herbario); plazas vacantes: 1.

Grupo IV (Categorías cuya titulación de acceso es la de Graduado Escolar, titulación equivalente o Formación Laboral equivalente):

494. Técnico Auxiliar de Laboratorio (Area de Producción Animal), Departamento de Ciencias Agroforestales; plazas vacantes: 1.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los impresos originales podrán ser retirados en el Registro General de la Universidad de Sevilla, sito en la C/ San Fernando, núm. 4.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria se publicarán únicamente en el tablón de anuncios de la Universidad de Sevilla, de conformidad con lo establecido en las bases que rigen esta convocatoria.

Contra la presente Resolución, podrán interponerse, por los interesados, alternativamente:

1.º Recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde su publicación.

2.º Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, según dispone el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Utilizada la primera de las vías de recursos citadas, no podrá interponerse por el interesado el recurso contencioso-administrativo en tanto no sea resuelto expresa o implícitamente aquél, al amparo de lo dispuesto en el artículo 116.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sevilla, 8 de marzo de 2000.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ACUERDO de 21 de febrero de 2000, del Consejo de Gobierno, por el que se otorga concesión definitiva para el funcionamiento de la emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia al Ayuntamiento de Motril (Granada). (PP. 705/2000).

La Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, dispone, en el artículo 26, que los servicios de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia podrán ser explotados indirectamente por las Corporaciones Locales mediante concesión administrativa.

El Real Decreto 169/1989, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, establece, en su artículo 5.º y Disposición Transitoria, los criterios y condiciones a que deberán ajustarse las emisoras correspondientes a las Corporaciones Locales.

La Ley 11/1991, de 8 de abril, de Organización y Control de las Emisoras Municipales de Radiodifusión Sonora, configura el marco jurídico básico para hacer efectiva la prestación del servicio de radiodifusión sonora por parte de los Ayuntamientos.

La Junta de Andalucía, mediante el Decreto 202/1991, de 5 de noviembre, regula la concesión para la gestión indirecta por las Corporaciones Municipales del servicio de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de diciembre de 1993, se otorgó a la Corporación Municipal de Motril (Granada) concesión provisional de emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia.

Cumplimentados los requisitos y trámites previstos en los arts. 5.º y 6.º del citado Decreto 202/1991, y extendida Acta de Conformidad Final a la instalación de la Emisora.

A propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 21 de febrero de 2000,

ACUERDO

Primero. Otorgar al Ayuntamiento de Motril (Granada) concesión definitiva para el funcionamiento de la Emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia.

Segundo. El plazo de vigencia de la concesión se fija en diez años y podrá prorrogarse, previa solicitud del concesionario, con tres meses de antelación a la fecha de su término.

En todo caso, el concesionario queda obligado a garantizar la prestación continuada del servicio y a cumplir con los requisitos y condiciones de la concesión, tanto de carácter técnico, como de organización y control, gestión y contenidos.

Tercero. La frecuencia y demás características asignadas a la Emisora, con carácter de concesión de dominio público radioeléctrico y accesoria y afecta inseparablemente a la concesión del servicio de radiodifusión sonora, son las siguientes:

- Coordenadas geográficas de ubicación del transmisor: 36º 44' 33" N, 03º 31' 05" W.
- Cota (M): 34.

- Denominación de la emisión: 256KF8EHF(*).
- Frecuencia de emisión (MHZ): 107,7,
- Potencia radiada aparente máxima (W): 275.
- Potencia máxima nominal del equipo transmisor (W): 250.
- Potencia de salida autorizada del equipo transmisor (W): 188.
- Sistema radiante y características de radiación: 2 Dipoles. Omnidireccional.
- Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena (m): 20.
- Altura del mástil (M): 20.
- Altura efectiva máxima (M): 54.
- Polarización de la emisión: Mixta.

* De acuerdo con el apartado f) del art. 5.º del R.D. 169/89, de 10 de febrero, la utilización de estereofonía no está garantizada con calidad satisfactoria.

Cuarto. Cualquier modificación de las características técnicas establecidas y cuantas actuaciones puedan afectar a la gestión y funcionamiento de la Emisora han de ajustarse a lo previsto en el artículo 26 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre; Real Decreto 169/1989, de 10 de febrero; Decreto 75/1989, de 4 de abril; Ley 11/1991, de 8 de abril; Decreto 202/1991, de 5 de noviembre; Ley 32/1992, de 3 de diciembre; Ley 11/1998, de 24 de abril, y demás normas que puedan resultar de aplicación.

Sevilla, 21 de febrero de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

ACUERDO de 21 de febrero de 2000, del Consejo de Gobierno, por el que se otorga concesión definitiva para el funcionamiento de la emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia al Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz). (PP. 711/2000).

La Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, dispone, en el artículo 26, que los servicios de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia podrán ser explotados indirectamente por las Corporaciones Locales, mediante concesión administrativa.

El Real Decreto 169/1989, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, establece, en su artículo 5.º y Disposición Transitoria, los criterios y condiciones a que deberán ajustarse las emisoras correspondientes a las Corporaciones Locales.

La Ley 11/1991, de 8 de abril, de Organización y Control de las Emisoras Municipales de Radiodifusión Sonora, configura el marco jurídico básico para hacer efectiva la prestación del servicio de radiodifusión sonora por parte de los Ayuntamientos.

La Junta de Andalucía, mediante el Decreto 202/1991, de 5 de noviembre, regula la concesión para la gestión indirecta por las Corporaciones Municipales del servicio de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de junio de 1994, se otorgó a la Corporación Municipal de Tarifa (Cádiz)